

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-CMPP

Puno, 30 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA 21 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DEL QOQAWI" EN LA PROVINCIA DE PUNO, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8 del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos y cultura, conforme a Ley;

Que, nuestra Carta Magna reconoce como derecho fundamental la identidad étnica y cultural, en su numeral 19 del Artículo 2° el cual señala que, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultura. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, por Resolución Directoral N° 002-2013-IC-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, declara de interés cultural de la nación las celebraciones del Año Nuevo Andino;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 244-2009-CMPP de fecha 23 de julio del 2009, de la Municipalidad Provincial de Puno, declara de interés cultural y ancestral la celebración ritual y escenificación del advenimiento del Pacha Kuti o Año Nuevo Andino en la Provincia de Puno;

Que, el Altiplano Puneño celebra el solsticio de invierno, el 21 de junio de cada año, denominado también como el "Año Nuevo Andino", día en que la población y las autoridades rinden culto al sol, en gratitud a la energía que nos brinda. Es una tradición que lo practicamos desde tiempos remotos, en la ciudad de Puno, por lo que, se ha venido organizando y realizando la celebración de advenimiento del Pacha Kuti o Año Nuevo Andino, actividad que busca revalorar las costumbres de nuestros antepasados y antiguos científicos, respecto de la culminación del ciclo de vida de la Pachamama y la proclamación del inicio de uno nuevo;

Que, asimismo, el Año Nuevo Andino está acompañado de un sinnúmero de rituales andinos en forma de agradecimiento a la madre tierra esto a consecuencia de las costumbres practicadas por antaño entre ellas el "QOQAWI" que es una fiambreada que se comparte entre todos los participantes en todo tipo de ceremonias andinas típicas de la Región Puno; el cual está llena de unión, hermandad, solidaridad,





## Concejo Provincial de Puno

compartir;

Que, en ese sentido, el QOQAWI como actividad cultural recupera, revalora y fortalece nuestros sabios valores culturales ancestrales y practicarlos, en la actualidad nuestra identidad como cultura andina, por ello se hace necesario que el Gobierno Local de Puno como responsable de la promoción de la cultura, promueve en coordinación con otras entidades públicas y privadas la institucionalización de la celebración del compartir colectivo del fiambre andino.

Que, las costumbres andinas tradicionales, actos rituales y otros, se recuerdan el día 21 de junio, entre estos la fiambrada, costumbre de mucho valor tradicional e histórico, que nos engrandece como verdaderos hombres andinos de buen sentido y por convicción propia con una identidad de Cultura Andina, que data de tiempos muy antiguos, practicado con nuestros ancestros, una importante actividad festiva de raíz tradicional y de alta importancia cultural para la población en nuestro medio. Por lo que, es imprescindible que en la Provincia de Puno se definan fechas conmemorativas a fin de fortalecer la diversidad cultural reflejado en su patrimonio cultural que le otorga identidad propia al ciudadano puneño, desarrollo cultural; hechos que se reflejan en las expresiones y manifestaciones culturales en el Titicaca, que son representantes en vivencias de tradición y costumbres de diversos pueblos andinos;

Que, la integración poblacional de los días festivos, participativos y turísticos en la provincia de Puno, surge de la voluntad y de la decisión política de las autoridades de la Municipalidad Provincial de Puno, por lo que, es necesario motivar y fortalecer la integración de la población de los distritos de la provincia de Puno, instituciones, empresas, organizaciones, como actores de un proceso trascendental y permanente;

Que, el Concejo Municipal de la provincia de Puno, promueve la identidad cultural, la práctica de costumbres y tradiciones en la provincia de Puno, a fin de otorgarle el estribo especial en la Gestión Cultural emprendida por la comuna local, así como promocionar al turismo interno en nuestra provincia, el desarrollo y estímulo de actividades turísticas como medio para contribuir al crecimiento económico y el desarrollo social provincial, lo que se proyecta convertirse en una fuente de ingresos para los niveles sociales menos favorecidos económicamente, estableciéndose para el sector público y los/as ciudadanos (as) días festivos, participativos y turísticos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

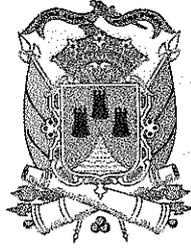
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA 21 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DEL QOQAWI" EN LA PROVINCIA DE PUNO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INSTITUIR y DECLARAR el día 21 de junio de cada año como "EL DÍA DEL QOQAWI" en la provincia de Puno, con la finalidad de recuperar y reafirmar nuestra identidad cultural, revalorando las costumbres ancestrales socio-culturales del poblador andino.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CELEBRAR actividades festivas, participativas, turísticas y culturales, el día 21 de junio de cada año por "EL DÍA DEL QOQAWI" en la provincia de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que, en este día festivo, participativo, turístico y cultural en la provincia de Puno, participarán las instituciones públicas, y privadas y la población en general, organizándose para



## Concejo Provincial de Puno

ser partícipes en los eventos mediante diferentes actividades que revaloren dicha actividad.

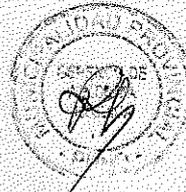
**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno realizar las acciones administrativas de coordinación interinstitucional local, regional, y nacional que garanticen la celebración por "EL DÍA DEL QOQAWI", debiendo para tal efecto realizar las previsiones presupuestarias que dichos eventos requieran a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y Gerencia Turismo y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR**, al Alcalde provincial que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roqui  
ALCALDE



# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-CMPP

Puno, 30 de mayo de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

#### POR CUANTO:

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA 21 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DEL QOQAWI" EN LA PROVINCIA DE PUNO, sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8 del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos y cultura, conforme a Ley;

Que, nuestra Carta Magna reconoce como derecho fundamental la identidad étnica y cultural, en su numeral 19 del Artículo 2° el cual señala que, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultura. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

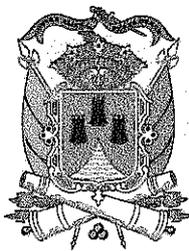
Que, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, por Resolución Directoral N° 002-2013-IC-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, declara de interés cultural de la nación las celebraciones del Año Nuevo Andino;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 244-2009-CMPP de fecha 23 de julio del 2009, de la Municipalidad Provincial de Puno, declara de interés cultural y ancestral la celebración ritual y escenificación del advenimiento del Pacha Kuti o Año Nuevo Andino en la Provincia de Puno;

Que, el Altiplano Puneño celebra el solsticio de invierno, el 21 de junio de cada año, denominado también como el "Año Nuevo Andino", día en que la población y las autoridades rinden culto al sol, en gratitud a la energía que nos brinda. Es una tradición que lo practicamos desde tiempos remotos, en la ciudad de Puno, por lo que, se ha venido organizando y realizando la celebración de advenimiento del Pacha Kuti o Año Nuevo Andino, actividad que busca revalorar las costumbres de nuestros antepasados y antiguos científicos, respecto de la culminación del ciclo de vida de la Pachamama y la proclamación del inicio de uno nuevo;

Que, asimismo, el Año Nuevo Andino está acompañado de un sinfín de rituales andinos en forma de agradecimiento a la madre tierra esto a consecuencia de las costumbres practicadas por antaño entre ellas el "QOQAWI" que es una flambrada que se comparte entre todos los participantes en todo tipo de ceremonias andinas típicas de la Región Puno; el cual está llena de unión, hermandad, solidaridad,





## Concejo Provincial de Puno

compartir;

Que, en ese sentido, el QOQAWI como actividad cultural recupera, revalora y fortalece nuestros sabios valores culturales ancestrales y practicarlos, en la actualidad nuestra identidad como cultura andina, por ello se hace necesario que el Gobierno Local de Puno como responsable de la promoción de la cultura, promueve en coordinación con otras entidades públicas y privadas la institucionalización de la celebración del compartir colectivo del fiambre andino.

Que, las costumbres andinas tradicionales, actos rituales y otros, se recuerdan el día 21 de junio, entre estos la fiambrada, costumbre de mucho valor tradicional e histórico, que nos engrandece como verdaderos hombres andinos de buen sentido y por convicción propia con una identidad de Cultura Andina, que data de tiempos muy antiguos, practicado con nuestros ancestros, una importante actividad festiva de raíz tradicional y de alta importancia cultural para la población en nuestro medio. Por lo que, es imprescindible que en la Provincia de Puno se definan fechas conmemorativas a fin de fortalecer la diversidad cultural reflejado en su patrimonio cultural que le otorga identidad propia al ciudadano puneño, desarrollo cultural; hechos que se reflejan en las expresiones y manifestaciones culturales en el Títicaca, que son representantes en vivencias de tradición y costumbres de diversos pueblos andinos;

Que, la integración poblacional de los días festivos, participativos y turísticos en la provincia de Puno, surge de la voluntad y de la decisión política de las autoridades de la Municipalidad Provincial de Puno, por lo que, es necesario motivar y fortalecer la integración de la población de los distritos de la provincia de Puno, instituciones, empresas, organizaciones, como actores de un proceso trascendental y permanente;

Que, el Concejo Municipal de la provincia de Puno, promueve la identidad cultural, la práctica de costumbres y tradiciones en la provincia de Puno, a fin de otorgarle el estribo especial en la Gestión Cultural emprendida por la comuna local, así como promocionar al turismo interno en nuestra provincia, el desarrollo y estímulo de actividades turísticas como medio para contribuir al crecimiento económico y el desarrollo social provincial, lo que se proyecta convertirse en una fuente de ingresos para los niveles sociales menos favorecidos económicamente, estableciéndose para el sector público y los/as ciudadanos (as) días festivos, participativos y turísticos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

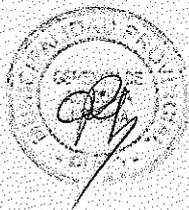
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

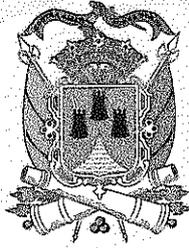
### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA 21 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DEL QOQAWI" EN LA PROVINCIA DE PUNO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INSTITUIR y DECLARAR el día 21 de junio de cada año como "EL DÍA DEL QOQAWI" en la provincia de Puno, con la finalidad de recuperar y reafirmar nuestra identidad cultural, revalorando las costumbres ancestrales socio-culturales del poblador andino.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CELEBRAR actividades festivas, participativas, turísticas y culturales, el día 21 de junio de cada año por "EL DÍA DEL QOQAWI" en la provincia de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que, en este día festivo, participativo, turístico y cultural en la provincia de Puno, participarán las instituciones públicas, y privadas y la población en general, organizándose para





## Concejo Provincial de Puno

ser partícipes en los eventos mediante diferentes actividades que revaloren dicha actividad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno realizar las acciones administrativas de coordinación interinstitucional local, regional, y nacional que garanticen la celebración por "EL DÍA DEL QOQAWI", debiendo para tal efecto realizar las previsiones presupuestarias que dichos eventos requieran a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y Gerencia Turismo y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEXTO.** - FACULTAR, al Alcalde provincial que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Rogo  
ALCALDE